



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 294 /12

Sucre, 4 de julio de 2012



C-3953

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, llevo a cabo una reunión con el Dr. José Escalante Director Ejecutivo de la MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, luego de la cual se determinó proponer al Pleno del Ente Deliberante Resolución, con el siguiente tenor:

Que, el primer Convenio de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, fue suscrita en fecha 15 de marzo de 2002 en el Municipio de Presto, con la sigla "MMCHN", conformada por los Municipios de: Yotala, Poroma, Zudáñez, Presto, Mojocoya, Icla, Tarabuco y Yamparaez.

Que, la MANCOMUNIDAD tiene autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera, patrimonio propio con una vigencia indefinida. Teniendo como finalidad, consolidar la Mancomunidad como un territorio ampliamente integrado al Departamento y al país, con población saludable brindando una mejor educación, que aproveche de forma sostenida sus recursos naturales que permitan preservar el medio ambiente, como capacidades, desarrolladas para mejorar la competitividad de los sectores productivos, dinamizando la capacidad emprendedora e innovadora de la población, que con el apoyo y esfuerzo del sector público, privado y gobiernos municipales logren atraer y establecer inversiones que generen empleo digno para mejorar la calidad de vida de la población de los municipios mancomunados.

Que, el objetivo general de la Mancomunidad es lograr el desarrollo sostenible e integral de los municipios mancomunados, para lograr mejores condiciones de vida de sus habitantes, generando procesos de desarrollo, con justicia, equidad, mayor acceso a educación y salud, aumentando la productividad de desarrollo económico y manejar sosteniblemente sus recursos naturales. Consolidar a la Mancomunidad Chuquisaca Norte como una institución, con actividades productivas y de servicios generadoras de desarrollo municipal, con un elevado desarrollo del capital humano, un medio ambiente propicio e instituciones articuladas, como los principales ejes dinamizadores del desarrollo sostenible. Así mismo entre sus objetivos específicos se encuentra:

- Gestionar recursos para proyectos de infraestructura productiva y social
- Fortalecer, promover e incentivar las capacidades locales.
- Preservar, promover y contribuir al uso y manejo sostenible de los recursos naturales.
- Fomentar e impulsar actividades culturales y deportivas.
- Impulsar el turismo de aventura a nivel de la mancomunidad, de tal manera que se logre un impacto nacional e internacional.
- Gestión de Financiamiento para proyectos de alto impacto en temas de desarrollo económico local dentro de la mancomunidad enfatizando el carácter mancomunado.
- Capacitación y coordinación e integración de los actores claves de la mancomunidad, generando mecanismos de articulación efectiva entre los municipios y la mancomunidad junto a los actores locales y nacionales.

Que, las Líneas Estratégicas de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, para la gestión 2012 están identificadas como un año fundamental donde sus acciones tienen carácter primordial por los logros alcanzados durante la anterior gestión sobre todo con los apoyos financieros para proyectos mancomunados.

Que, dentro de las tareas recurrentes en proyectos se encuentran; generación de Infraestructura de riesgos, rutas Municipales, Fortalecimiento Municipal (Gestión Municipal), Identidad Cultural y Turismo, gestión de Proyectos, Salud y Educación y Medio Ambiente (manejo integrado de la cuenca del Pilcomayo, rio Grande y micro cuencas).

Que, la mancomunidad cuenta con el apoyo de diversas instituciones que financian proyectos en cada Municipio, los cuales deben ser monitoreados como; Cambio Rural, PROCAPAS, Unión Europea-Proagro. Dentro de la instituciones locales se identifican a; la Gobernación, Plan Internacional, PROSAT, Universidad San Francisco Xavier, CIOEC, PROAGRO, AMDECH, Federación de Campesinos y otros.

Que, dentro del Programa Operativo Anual de la gestión 2012, se encuentran los siguientes proyectos; Implementación de Proyecto de Sábila, Ejecución del proyecto de Gestión de Riesgos, Implementación del

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 294/12

Proyecto CODEL y ADEL, Implementación del Proyecto de Genero en la Mancomunidad, Monitoreo y Seguimiento a los proyectos mancomunados, Presentación de Proyectos de los Municipios para los planes operativos de la Gobernación y de entidades externas para lograr su financiamiento, Gestión de Recursos y Capacitación de normas nacionales.

Que, también se hace notar que la Mancomunidad Chuquisaca Norte, mediante varias notas enviadas a diferentes autoridades municipales, ha invitado al Municipio de Sucre, para ser parte de la Mancomunidad mencionada.

Que, mediante nota de fecha 23 de marzo del año 2010, con cite MMCHN No. 57/2010, dirigido al Dr. Hugo Loayza H. Alcalde Municipal de Sucre, remite Invitación a Reunión de Asamblea de la Mancomunidad Chuquisaca Norte **a efectos de poder concretizar la incorporación del Municipio de Sucre a la Mancomunidad.**

Que, mediante notas de fecha 12 de agosto y 11 de octubre del año 2010, con cite MMCHN No. 133 y 252/2010, dirigido a la Lic. Verónica Berrios H. Alcaldesa Municipal de Sucre, remite el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, Invitación a Reunión de Asamblea de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, **para conocer los proyectos a desarrollarse y la incorporación a la Mancomunidad.**

Que, mediante nota de fecha 11 de octubre del año 2010, con cite MMCHN No. 253/2010, dirigido al Ing. Domingo Martínez Presidente del Concejo Municipal de Sucre, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, remite Invitación a Reunión de Asamblea de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, a efectos de contar con el Municipio de Sucre dentro de la Mancomunidad, **para llevar adelante gestiones compartidos con proyectos mancomunados de alto impacto para toda la región norte.**

Que, mediante nota de fecha 06 de diciembre del año 2011, con cite MMCHN No. 511/2011, dirigido al Dr. Juan Nacer Villagómez Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remite el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, Invitación a Reunión Extraordinaria de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, con la finalidad de analizar el proyecto **"Forestación, Reforestación y Preservación de Bosques Nativos en las Cabeceras de la Cuenca del Amazonas en 9 Municipios de Chuquisaca Norte afluentes al Rio Grande" Financiado por JICA, incluyendo al Municipio de Sucre.**

Que, en fecha 08 de junio del año 2012, mediante una reunión con el Dr. José Escalante Director Ejecutivo de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, se tomó conocimiento del funcionamiento, de los proyectos programados para la gestión 2012 y los proyectos que se encuentran reflejados en el correspondiente POA.

Que, así también se dio a conocer la importancia de la participación del Municipio de Sucre, en la Mancomunidad de Chuquisaca Norte, por encontrarse geográficamente vinculado e implícitamente beneficiado por los proyectos que se gestiona.

Que, por todo lo mencionado conforme indica el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, se instruye al Ejecutivo Municipal, analice técnica, económica y legalmente, la incorporación del Municipio de Sucre a la MANCOMUNIDAD DE CHUQUISACA NORTE, con el objetivo de lograr mejores condiciones de vida a sus habitantes. Generar procesos de desarrollo con justicia, equidad, mayor acceso a educación y salud, aumentado la productividad de desarrollo económico, manejando sosteniblemente sus recursos naturales.

Que, en el art. 273 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la Ley regulará la Conformación de mancomunidades entre municipios, regiones y territorios indígena originario campesinos para el logro de sus objetivos.

Que en el art. 29 párrafo I, establece que la Mancomunidad es la Asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas, municipales, regionales o indígena originario campesinas, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes. Así mismo en el párrafo II del mismo artículo establece que la Mancomunidad deberá tener recursos económicos asignados por sus integrantes, los que estarán estipulados en su convenio mancomunitario. Si así lo estableciera este convenio el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá efectuar la transferencia directa de estos fondos a la cuenta de la Mancomunidad.

Que, el art. 157 de la Ley de Municipalidades establece en el párrafo I que, los Gobiernos Municipales interesados en planes, programas, proyectos, obras, servicios, explotaciones y otras actividades comunes constituirán, mediante convenio una mancomunidad para Efectivizar las atribuciones y competencias transferidas por el Estado en favor de los Gobiernos Municipales para lograr la plena validez de los convenios, deberán ser aprobados por los Concejos Municipales respectivos, quienes tendrán a su

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 294/12

cargo la fiscalización. En el párrafo II del mismo artículo, establece que la Mancomunidad Municipal que así lo considere podrá constituirse en sujeto de derecho privado, tramitando ante las gobernaciones departamentales la Personalidad Jurídica, como asociación con el objeto de desarrollar acciones de inversión concurrente con el sector público, privado, social y productivo.

Que, el artículo 155 de la Ley de Municipalidades 2028, en su párrafo I, establece que dos o más municipios, a través de sus Gobiernos Municipales de manera voluntaria en uso de su capacidad asociativa, podrán adquirir responsabilidades mancomunadas comprometiendo los recursos necesarios para la realización de fines que le sean comunes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal analice técnica, económica y legalmente, **la incorporación del Municipio de Sucre a la MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE**, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible e integral del Municipio y lograr mejores condiciones de vida a sus habitantes. Generar procesos de desarrollo con justicia, equidad, mayor acceso a educación y salud, incentivando el desarrollo económico, sostenible y sustentable de los recursos naturales, amparadas en el Art. 273 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 29 párrafo I Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Art. 44 de la Ley de Municipalidades. De corresponder elabore y remita el respectivo CONVENIO al H. Concejo Municipal de Sucre para su tratamiento.

Art.2º Instruir al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de las normativas y procedimientos en vigencia, **prevea la inscripción de Recursos Económicos necesarios**, conforme indica el Art. 29 párrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Art.3º Para el cumplimiento del Art. N°1 de la presente Resolución, adjunto se remite POA gestión 2012 y un borrador del Proyecto de Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, para su análisis y tratamiento.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Mcs. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

